



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua II Chaparra-Chincha

Cut: 159559-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2239 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **28 NOV. 2016**

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N°159559-2015, seguido por la Empresa La Ensenada de Huacachina S.A.C., con RUC N°20494783992, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-01-138, ubicado en el sector San Jacinto, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, el inciso 115.1 del artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por D.S. 01-2010 AG, precisa que *"Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte"*;

Que, el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, establece en su inciso 12.1 actividades prohibidas en la faja marginal, el desarrollo de asentamientos Humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2000-CTAR-DRA-I/ATDRL, la cual modifica la Resolución Administrativa N° 023-93-RLW-SAG-I/AAI-ATDRI, en el que se define y delimita la faja marginal del Río Ica

Que, con el expediente del visto, William Juan Enrique Carmona Parián con DNI N°21489696, en representación de la Empresa La Ensenada de Huacachina S.A.C., se acoge a la normatividad precedentemente señalada; presentando los requisitos (Formatos – Anexos) señalados en la mismas, para la Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-01-138, se ubica en la coordenadas UTM (Datum WGS 84) 421,560 mE; 8'438,657 mN, ubicado en el sector San Jacinto, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;



Que, la Administración Local del Agua Ica, emite Informe Técnico N° 476-2016-ANA-AA-CH.CH-ALA.I-AT/CARC, el cual concluye que no es procedente que se le otorgue la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-01-138 en vía de Formalización,

Que, mediante Informe Técnico N°235-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/RCC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo tubular IRHS-11-01-01-138, debe declararse improcedente, ya que el Pozo en mención se encuentra dentro de la delimitación de la faja marginal;

Que, revisado el expediente observamos que cuenta con informe desfavorable por parte de la Administración Local del Agua Ica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en razón que se ha verificado que el Pozo tubular IRHS-11-01-01-138 se ubica en la coordenadas UTM (Datum WGS 84) 421,560 mE; 8'438,657 mN, las cuales están dentro de la delimitación de la Faja Marginal, lo cual contraviene al inciso 115.1 del artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por D.S. 01-2010 AG, precisa que *"Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte"* y al artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, establece en su inciso 12.1 actividades prohibidas en la faja marginal, el desarrollo de asentamientos Humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal;

Que, mediante Informe Legal N° 1178-2016-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que, la petición de la Empresa La Ensenada de Huacachina S.A.C., en la cual solicita la Formalización de la Licencia de Uso de Agua del Pozo IRHS-11-01-01-138, para el predio denominado "Fundo Santa Rosa de Tacaraca" con U.C. N° 11222, por lo que, lo actuado no se encuentra conforme a lo establecido por la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por ello, debe denegarse el acogimiento a dicha norma;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR a la Empresa La Ensenada de Huacachina S.A.C., representada por don William Juan Enrique Carmona Parián, el Acogimiento a la Formalización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-01-138, ubicado en el sector San Jacinto, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa La Ensenada de Huacachina S.A.C., poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANZA ROINCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.